

ACUERDO número 20/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2018. (Continúa en la Sexta Sección).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y antepenúltimo y penúltimo párrafos, 15, fracción V, 22, 24, 27, 28, 29, 38, 39, 41 y Anexos 10, 13, 17, 18, 26, 27 y 30.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 26;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20/12/17 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2018, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS**Tipo básico****No. Denominación**

- 1A** Carta Compromiso Única
- 2A** Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas
- 3A** Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa
- 4A** Formato: Informe Trimestral físico presupuestario
- 5A** Formato: Informe Trimestral técnico pedagógico
- 6A** Base de datos de escuelas públicas participantes en el Programa
- 7A** Diagrama de flujo

Tipo superior

- 1B** Listado de Institución(es) de Educación Superior Pública(s) (IES) que conforman la población objetivo del Programa
Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)
- 2B** Formatos de seguimiento académico y financiero
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 3B** Diagramas de flujo
DGESU
CGUTyP
- 4B** Criterios, requisitos y formatos para formular y presentar solicitudes de transferencias de productos financieros, remanentes y reprogramaciones
DGESU
- 5B** Convocatorias
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 6B** Reprogramación
DGESU
- 7B** Modelos de convenio
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 8B** Acta de entrega-recepción de documentos
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 9B** Formato de oficio de liberación
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 10B** Esquema de contraloría social
DGESU
CGUTyP

DGESPE

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos: Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las unidades responsables que participan en este Programa, para formalizar la entrega de los documentos de actualización y proyectos integrales.

AEFCM: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL: Autoridad Educativa Local, al/el titular de la Secretaría de Educación, dependencia o entidad homóloga de cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

En el tipo superior se hace referencia a la Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados.

Alumno/a: Es el niño, niña, adolescente o joven en edad de cursar los servicios educativos del tipo básico y superior matriculado/o en cualquier grado de los diversos niveles, tipos y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo técnico: Conjunto de acciones, asesoría y acompañamiento que brinda la Dirección General de Desarrollo Curricular en conjunto con las AEL para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

Aprendizajes clave: En la educación básica es el conjunto de contenidos, prácticas, habilidades y valores fundamentales que contribuyen sustancialmente al crecimiento de la dimensión intelectual y personal del estudiante. Se desarrollan de manera significativa en la escuela. Favorecen la adquisición de otros aprendizajes en futuros escenarios de la vida y están comprendidos en los campos formativos y asignaturas, el desarrollo personal y social, y la Autonomía curricular. Sientan las bases cognitivas y comunicativas que permiten la incorporación a la sociedad del siglo XXI. Los aprendizajes clave fortalecen la organización disciplinaria del conocimiento, y favorecen la integración inter e intra asignaturas y campos de conocimiento, mediante tres dominios organizadores: eje, componente y contenido central.

Asesor/a técnico pedagógico: Es un/a docente capacitado/a por su formación o experiencia quien se encarga de brindar asesorías técnico pedagógicas a las maestras y los maestros de las escuelas del subsistema de educación indígena.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Autonomía curricular: En la educación básica, es la facultad que posibilita a la escuela el decidir un porcentaje de los contenidos programáticos de acuerdo con las necesidades educativas específicas de sus educandos/as. Se ejerce en cinco posibles ámbitos (1. Ampliar la formación académica, 2. Potenciar el desarrollo personal y social, 3. Nuevos contenidos relevantes, 4. Conocimientos regionales, con microhistoria; taller de tecnología y artesanías locales; cultivo, hortalizas y plantas medicinales de la localidad; educación ambiental contextualizada, y lenguas originarias, y 5. Proyecto de impacto social, con limpieza de basura; potabilización del agua; cuidado de la salud; huertos y elaboración de composta, y herbolaria), con base en las horas lectivas que cada escuela tenga disponibles y los lineamientos que expida la SEP para normar sus espacios curriculares. Este componente facilita reorganizar al alumnado por habilidad o interés, y propicia la convivencia en un mismo espacio curricular de estudiantes de grados y edades diversas.

Avance físico presupuestario: Para el tipo básico, es aquel documento que realizan las AEL, en donde informa de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

CA: Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Dado el nivel de investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos (Cuerpo Académico Consolidado, Cuerpo Académico y Cuerpo Académico En Formación).

Calidad educativa: Para el tipo básico, se refiere a la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo nacional, de acuerdo a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Educación.

Carta Compromiso Única: Documento dirigido a la/al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en los Programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

Comité de Contraloría Social: Es la organización social constituida por los/las beneficiarios/as de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas en dichos Programas, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las escuelas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de personal directivo, docente, representantes sindicales y funcionarios/as públicos/as que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comunidad escolar: Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica, madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

Conceptos de gasto: Son los aspectos o requerimientos que se formulan dentro de las instituciones públicas de educación básica, o bien en los proyectos de cada Instancia normativa del tipo superior mediante los cuales los beneficiarios del Programa aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en cinco tipos: honorarios, servicios, materiales, infraestructura académica y acervo.

Contraloría social: Es el mecanismo de los/las beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio: Acto jurídico que las Instancias ejecutoras del Programa suscriben con la AEL, instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras para promover y facilitar la operación y transferencia de subsidios del mismo para el ejercicio fiscal 2018. Para el caso de la Ciudad de México, se celebra con la AEFCM, Lineamientos Internos de Coordinación.

Convenio: Es el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales y constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y entrega de subsidios de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AEFCM se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.

Convocatoria: Documento emitido por las Instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Coordinador/a Local del Programa: Persona designada por el/la titular de los servicios educativos en la Entidad Federativa que es responsable de planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local que la operación del Programa para el ejercicio fiscal 2018 se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

Curso: Espacio curricular en el cual un/a docente o profesional se encarga de impartir conocimientos teóricos y/o prácticos a un número determinado de educandos/as.

Desarrollo curricular: Conjunto de actividades, condiciones y factores que hacen factible que los/as alumnos/as alcancen los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores propuestos en el Plan y los Programas de Estudio mediante la implementación de los contenidos y el uso eficiente de los materiales educativos.

Desarrollo personal y social: Utilización de las facultades derivadas de los desarrollos cognitivo, físico y emocional para la construcción de una personalidad autónoma y solidaria que pueda alcanzar objetivos individuales, y participar al mismo tiempo en la cimentación de una sociedad justa, democrática y libre. En la

educación básica se refiere al componente curricular en el que se promueven los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten al estudiante, de manera gradual, resolver distintos retos. Este componente se desarrolla por vía del trabajo artístico, creativo, corporal y emocional.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Economías o remanentes: Recursos económicos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades y/o servicios de los conceptos de gasto que fueron programados con los recursos asignados en un ejercicio fiscal y que además se hayan cumplido los valores cualitativos asociados a las acciones y metas autorizadas.

Educación Básica: Tipo Educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación Socioemocional: Es un proceso de aprendizaje a través del cual las y los niños, las y los adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética. Tiene como propósito que los/as estudiantes desarrollen y pongan en práctica herramientas fundamentales para generar un sentido de bienestar consigo mismos y hacia los demás, mediante experiencias, prácticas y rutinas asociadas a las actividades escolares; que comprendan y aprendan a lidiar de forma satisfactoria con los estados emocionales impulsivos o aflictivos, y que logren que su vida emocional y sus relaciones interpersonales sean una fuente de motivación y aprendizaje para alcanzar metas sustantivas y constructivas en la vida.

Educando/a: Niñas/os, jóvenes y/o adolescentes que reciben educación, especialmente referido a quien se educa en un colegio, en los tipos de educación básica y superior.

Ejercicio fiscal: Período comprendido entre enero y diciembre de cada año.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los/as estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de aprendizajes para la vida.

Escuela Pública de Educación Básica: Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo. Considera escuelas que prestan el servicio regular, así como los servicios de educación comunitaria.

Evaluación interna: Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

Evaluación y seguimiento: Proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del Programa y permite la correcta toma de decisiones.

Fortalecimiento académico: Acciones dirigidas al personal docente, directivo y con funciones de asesoría técnica pedagógica y de supervisión que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas para la atención de la población objetivo del Programa, a fin de favorecer la participación y el aprendizaje de los/as educandos/as y avanzar en la implementación de prácticas educativas de calidad.

Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Es una estrategia del Gobierno Federal que tiene como objetivo integrar a las instituciones públicas de educación en un proceso de cambio o plan de mejora que las convierta y consolide en el elemento eficaz y eficiente de la educación, al hacer que su alumnado progrese al máximo en cuanto a sus capacidades y en las mejores condiciones posibles. (Excepto DGEU)

Fortalecimiento didáctico: Acciones planificadas por la AEL cuyo propósito es contribuir a la mejora de habilidades en lenguaje, comunicación y matemáticas en los/as educandos/as beneficiados/as por el Programa mediante diversas estrategias didácticas.

Gasto comprometido: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Implementación curricular: Conjunto de acciones encaminadas a difundir el Plan y los Programas de estudio de educación básica para asegurar la comprensión de sus propósitos y enfoques, así como fortalecer las capacidades de los/as directivos/as y docentes para planear y evaluar los aprendizajes de los/as alumnos/as.

Instancia(s) ejecutora(s): Son las Instituciones Educativas Públicas del tipo básico (que sean incorporadas al Programa por la AEL) e Instituciones de Educación Superior que se enlistan en el Anexo 1B de las presentes Reglas de Operación.

Instancia(s) normativa(s): Para el tipo básico es la Dirección General de Desarrollo Curricular o en su caso, la Subsecretaría de Educación Básica. Para el tipo superior, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

LDFFFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Lectura, escritura y matemáticas: Herramientas esenciales para aprender a aprender, e incluso, para aprender a convivir. Permiten a las personas transmitir su pensamiento, ampliar su horizonte social y desarrollar soluciones a situaciones problemáticas en contextos diversos.

Lenguaje y comunicación: De acuerdo con el Plan Nacional para las Evaluaciones de los Aprendizajes (Planea, 2015), es un campo de formación académica para la educación básica que agrupa cinco asignaturas que son medulares para adquirir y desarrollar los conocimientos, actitudes y valores que permitan a los/as estudiantes seguir aprendiendo a lo largo de su vida y afrontar los retos que implica una sociedad diversa y en continuo cambio.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos de Coordinación: Acto jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la AEFM, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico. Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos orientados a procesos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas, consta de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra, en forma resumida, información sobre un Programa presupuestario. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Oficio de liberación: Documento que expide la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Locales en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el convenio correspondiente para el desarrollo del Programa operado por la DGESE.

OM: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

PAT: Plan Anual de Trabajo. Herramienta de planificación que sirve para organizar objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el Programa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.

Pensamiento Matemático: En el campo formativo busca que los/as estudiantes desarrollen esa forma de razonar tanto lógica como no convencional —descrita en el párrafo anterior— y que al hacerlo aprecien el valor de ese pensamiento, lo que ha de traducirse en actitudes y valores favorables hacia las matemáticas, su utilidad y su valor científico y cultural.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Programa o PFCE: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Se refiere al Programa presupuestario con clave S267, sujeto a Reglas de Operación.

Plan de estudios: Documentos en que se establecen los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiante debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y que constituyen un nivel educativo; y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que la o el estudiante cumple los propósitos de cada nivel educativo.

Planea: Instrumento que tiene como propósito general conocer la medida en que las y los estudiantes logran el dominio de un conjunto de aprendizajes clave en diferentes momentos de la educación obligatoria.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Profesionalización: Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

Ruta de mejora escolar: Es un sistema de gestión que permite a las Escuelas Públicas de Educación Básica ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la AEL. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, la cual se elaborará con perspectiva de género.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, ejecutados tanto por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal como por la Autoridad Educativa Local.

SEN: Sistema Educativo Nacional. Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Gubernamentales.

Sistema básico de mejora educativa: Estrategia de la SEB, que enfatiza las cuatro prioridades educativas: mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar, y desarrollo de una buena convivencia escolar. Así como de las cuatro condiciones generales: Fortalecimiento de la participación social; Fortalecimiento de la Supervisión Escolar; Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y Descarga Administrativa.

Sistema escolarizado: Modalidad de enseñanza presencial que se imparte a los/as alumnos/as en grupos o individualmente, dentro de las instalaciones de la escuela pública, con horarios y calendario de estudios comunes a toda la población estudiantil.

SPD: Servicio Profesional Docente. Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

SPEC: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Subsidios: Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Transparencia: Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

XML: Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno Federal que busca dar cumplimiento a la meta nacional 3 del PND "México con Educación de Calidad", específicamente en el objetivo 1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", que establece la obligación de garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos para así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. Esta iniciativa surgió en el año 2016 con la fusión de 3 programas presupuestarios, operados por cuatro unidades administrativas de la Secretaría, a fin de constituir un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios, que coadyuven a garantizar la calidad de la oferta educativa de los tipos educativos básico y superior.

El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción V, disponen que toda persona tiene derecho a recibir educación; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de personal docente y directivo garanticen el máximo logro de aprendizaje de los/as educandos/as, y que el Estado –Federación, Entidades Federativas y municipios–, impartirá educación básica, media superior y, además, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas necesarios para el desarrollo de la Nación.

La Ley General de Educación señala en su artículo 3 que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los/as educandos/as y que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado y los organismos descentralizados será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad (artículo 8, fracción IV). Derivado de lo anterior, la SEP ha definido siete prioridades en la Reforma Educativa:

1. Poner a la escuela en el centro del sistema educativo.
2. Dignificar la infraestructura escolar.
3. Desarrollo profesional docente.
4. Revisión de los planes y programas.
5. Fortalecer la equidad y la inclusión educativa.
6. Vincular, de manera más efectiva, la educación con el mercado laboral.
7. Emprender una reforma administrativa para contar con un sistema más eficaz y transparente.

A su vez, el Programa contribuye al logro de los siguientes objetivos del PSE 2013-2018:

- Objetivo 1: “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población” estrategias 1.1. Crear condiciones para que las escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo y reciban el apoyo necesario para cumplir con sus fines; 1.2. Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes; 1.3. Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos; 1.4. Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno, y 1.6. Utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación y evitar el abandono escolar.
- Objetivo 2: “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”; estrategias 2.3 “Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior”.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Tipo básico

Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

2.2. Específicos

Tipo básico

1. Promover a través del componente de Autonomía Curricular, las facultades de las escuelas de educación básica para decidir parte de su currículo, con el fin de complementar y fortalecer el currículo nacional bajo los principios de igualdad, inclusión y equidad.
2. Fortalecer a las escuelas para que centralicen su atención en las características, necesidades e intereses de sus alumnos/as, así como de sus condiciones y del contexto de la región, mediante contenidos curriculares puestos a su disposición, con base a los resultados de su cédula de capacidad organizacional.
3. Implementar acciones de fortalecimiento académico orientadas a fortalecer las capacidades de los docentes en torno a los Aprendizajes Clave. En 2018 se priorizará lo relativo al campo de Formación Académica, específicamente en Lenguaje y comunicación y Pensamiento matemático; y al área de Desarrollo Personal y Social, específicamente en Educación Socioemocional.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional y aplica en las 31 Entidades Federativas y la Ciudad de México.

3.2. Población objetivo

Tipo básico

El Programa se dirige a las Instituciones Educativas Públicas (que sean incorporadas al Programa por la AEL) y deberán ser las escuelas que preferentemente concentren la mayor cantidad de educandos/as, que obtienen los niveles de logro educativo más bajos en Lenguaje y comunicación y/o Pensamiento matemático.

3.3. Beneficiarios

Tipo básico

Los beneficiarios del Programa son los gobiernos de las Entidades Federativas y para el caso de la Ciudad de México, será la AEFM, que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan escuelas públicas de educación básica.

3.3.1. Requisitos

Los requisitos que las instituciones de educación pública deben cumplir para participar en el Programa son, según el tipo educativo, los enlistados a continuación:

Tipo básico

Los gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018, la Carta Compromiso Única (Anexo 1A).
2. La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de las Entidades Federativas, con excepción de la AEFM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa. La AEL es responsable de que dicha cuenta se apegue a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG y de comunicar formalmente a la DGDC los datos de la cuenta bancaria mencionada, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018.
3. Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018, el correspondiente Convenio y para el caso de la AEFM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2A).

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
Difusión¹	Emitir y publicar la convocatoria y/o la información sobre el Programa en apego a las presentes RO. Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si el/los posible/s beneficiario/s cumple/n con los criterios de selección de elegibilidad; tratándose de personas físicas fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.	Instancias normativas
Solicitud³	Presentar la solicitud para participar en el Programa, en los términos establecidos en la(s) convocatoria(s) o en el/los instrumento(s) jurídico(s) que se emita(n), acompañándola de los documentos de planeación estratégica y sus proyectos integrales asociados, conforme al orden, criterios y lineamientos definidos en las presentes RO. Sólo podrá exigirse que se anexen los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, y acreditar si el/los posible/s beneficiario/s cumple/n con los criterios de selección de elegibilidad; tratándose de personas físicas fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.	Instancias normativas, en el caso de educación básica la AEL
Entrega del proyecto de PAT	Enviar al Titular de la DGDC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3A de las presentes RO.	AEL
Notificación de resultados de la evaluación	Notificar a las IES el resultado de su evaluación, por cualquiera de los siguientes medios: enviando un correo electrónico personalizado, mediante oficio o a través de la publicación los resultados en los portales de internet correspondientes.	Instancias normativas (excepto para el tipo básico)
Asignación de recursos	Asignar los recursos a través de un convenio ⁸ y anexo de ejecución (para el tipo básico, calendario de ministración) que el/la Titular del gobierno de la Entidad Federativa o municipio, o bien de la IES beneficiada deberá rubricar y firmar en cuatro	Instancias normativas

	tantos originales y entregar a la Instancia normativa correspondiente.	
Selección de los beneficiarios⁷	Integrar el padrón de beneficiarios seleccionando aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del Programa.	Instancias normativas
Ejercicio de los recursos	<p>Asesorar en la ejecución de los proyectos</p> <p>Concentrar y analizar los reportes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones definidas en los proyectos integrales.</p> <p>Formular y entregar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones</p> <p>Remitir los reportes durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Para el tipo básico, las AEL entregarán el avance físico presupuestario durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.</p> <p>Aplicar los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación.</p>	Instancias normativas/ejecutoras
Cierre de ejercicio	<p>Entregar el oficio de liberación de objetivos y metas académicas una vez cumplidos los compromisos señalados en los Convenios y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AEFCEM, respectivamente, como se señala en el anexo correspondiente.</p> <p>Para el tipo básico las Instancias ejecutoras estarán obligadas a realizar el informe del cierre del ejercicio fiscal 2018 conforme a lo que establece la SHCP, misma que se consolidará con los informes trimestrales entregados por las instancias correspondientes.</p>	Instancias normativas

Notas:

¹ Las Instituciones educativas públicas deberán asegurarse que la información incluya elemento(s) que resulte(n) favorecedor(es) para la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

² Para el caso de DGESE, la recepción de los documentos especificados en la Guía Metodológica, deberán realizarse conforme al calendario de actividades especificado por esta Instancia, e integrar en el Sistema establecido la captura de los proyectos integrales que los conforman.

³ Para el tipo básico, se deberá entregar a la SEB la Carta Compromiso Única a través de la cual manifieste su voluntad, interés y compromiso de participar en la gestión y desarrollo del Programa, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018.

Para el tipo superior, los expedientes deben contemplar lo establecido en los anexos 5B "Convocatorias" y 8B "Acta de entrega-recepción de documentos" de las presentes RO, de la Instancia normativa que corresponda.

⁴ Para el tipo básico no son aplicables las etapas de Evaluación, Notificación de resultados de la evaluación y Réplica, debido a que se aceptan el total de solicitudes recibidas.

⁵ El plazo máximo de presentación de réplica es de cinco días hábiles.

⁶ El recurso autorizado a cada institución educativa pública estará debidamente etiquetado en el Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

⁷ Para el tipo básico, la base de datos de escuelas públicas participantes, será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx> conforme a la información solicitada en el SIIP-G. La AEL deberá remitir a la DGDC el padrón correspondiente al inicio del ciclo escolar, a más tardar el último día hábil del mes de octubre con corte al último día hábil de septiembre, conforme el anexo 6A de las presentes RO. Esta información deberá ser consistente con la

información reportada a la SEP para la estadística 911.

⁸ Para el tipo básico el Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas deberá estar formalizado a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2018.

Para el tipo superior, a excepción de la DGEU, el convenio respectivo debe ser devuelto en un periodo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción electrónica.

Tipo básico

Las AEL seleccionarán a las escuelas públicas de educación básica participantes de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios comunes:	
<ul style="list-style-type: none"> Escuelas de educación básica de todos los niveles y de todos los servicios educativos, de jornada regular. Escuelas que en su ruta de mejora identifiquen y plasmen como prioridad elevar el logro educativo de sus alumnos, en Lenguaje y comunicación y/o Pensamiento matemático y/o Educación socioemocional. 	
Criterios específicos por tipo de subprograma:	
<p>Subprograma: Fortalecimiento académico de docentes en materia curricular.</p> <p>Para los campos de Lenguaje y comunicación y Pensamiento matemático, así como para el área de Educación socioemocional, las AEL deberán seleccionar a las escuelas y docentes beneficiados, considerando:</p> <p><i>Escuelas con desempeño satisfactorio:</i></p> <p>Escuelas de educación básica que cuenten con un alto porcentaje de docentes que hayan obtenido resultados idóneos en la evaluación docente del SPD.</p> <p>Escuelas de educación primaria y secundaria que concentren un alto porcentaje o número de educandos/as con niveles de logro satisfactorios, con base en resultados de evaluaciones nacionales, que miden habilidades de Lenguaje y comunicación y Pensamiento matemático.</p> <p><i>Escuelas con desempeño no satisfactorio:</i></p> <p>Escuelas de educación básica que cuenten con un alto porcentaje de docentes que hayan obtenido resultados no idóneos en la evaluación docente del SPD.</p> <p>Escuelas de educación primaria y secundaria que concentren un alto porcentaje o número de educandos/as con los niveles de logro más bajos, con base en resultados de evaluaciones nacionales, que miden habilidades de Lenguaje y comunicación y Pensamiento matemático.</p> <p>En la selección de escuelas se incluirán jardines de niños, que debido a que no cuentan con resultados de evaluaciones nacionales para sus alumnos; las AEL podrán determinar a aquellos que cumplan con alguno de los criterios antes señalados. De estos planteles podrán participar agentes educativos que atiendan niñas y niños de 3 a 5 años, de Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).</p> <p>Asimismo, otro criterio que las AEL pueden considerar es que son escuelas de educación básica que cuentan con bibliotecas, hacen uso de ésta de manera regular y puedan complementar las acciones de fortalecimiento académico con el uso de este espacio.</p> <p>Las acciones de fortalecimiento académico deben priorizar el desarrollo de competencias en todos los docentes, que favorezcan la implementación de la reforma curricular.</p>	<p>Subprograma: Fortalecimiento de escuelas de jornada regular en la implementación de la Autonomía Curricular:</p> <p>Implementación de propuestas curriculares para <i>clubes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Escuelas que cuenten con su cédula de nivel de madurez organizacional (NMO): <ul style="list-style-type: none"> - El 40% de las escuelas serán aquellas/situadas en el nivel 1 de NMO, para estas escuelas se considerarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> a) Personal escolar con un puntaje menor a 2. b) Rendimiento escolar con un puntaje menor a 2. c) Evaluaciones internas vs PLANEA con un puntaje menor a 2. - El 30% de las escuelas serán aquellas/situadas en el nivel 2 de NMO, para estas escuelas, se considerarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> a) Personal escolar con un puntaje mayor a 2 y menor a 4. b) Rendimiento escolar con un puntaje mayor a 2 y menor a 4. c) Evaluaciones internas vs PLANEA con un puntaje mayor a 2 y menor a 4. d) Autoevaluación del/de la supervisor/a vs rendimiento escolar, con un puntaje mayor a 2 y menor a 4. e) Autoevaluación del/de la directora/a vs rendimiento escolar, con un puntaje mayor a 2 y menor a 4. - El 30% de las escuelas serán aquellas/situadas en el nivel 3 de NMO, para estas escuelas, se considerarán los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> a) Personal escolar con un puntaje mayor a 4. b) Rendimiento escolar, con un puntaje mayor a 4. c) Evaluaciones internas vs PLANEA, con un puntaje mayor a 4. d) Ruta de mejora escolar vs rendimiento escolar, con un puntaje mayor a 4. e) Autoevaluación del/de la supervisor/a vs rendimiento escolar, con un puntaje mayor a 4. f) Autoevaluación del/de la directora/a vs rendimiento escolar con un puntaje mayor a 4. g) Rasgos de normalidad escolar, con un puntaje mayor a 4. <ul style="list-style-type: none"> Todas las escuelas deberán asegurar que el levantamiento de intereses y necesidades de sus alumnos y alumnas, se encuentra alineado a procesos

Las escuelas participantes deberán propiciar acciones que reproduzcan las buenas prácticas de los docentes beneficiados de tal manera que impacten en el resto de la planta directiva y docente.

De forma complementaria las AEL deberán propiciar acciones de intercambio de buenas prácticas, entre las escuelas participantes en este Subprograma, y con otras escuelas que no son beneficiadas directamente.

de retroalimentación entre alumnado, personal docente y madres y padres de familia, y además cuentan con una revisión de condiciones de infraestructura y habilidades docentes.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los recursos.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el *Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos*, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas, a la AEFCM y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las presentes RO, y su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables, el principio de anualidad y serán ministrados siempre y cuando las Instancias ejecutoras, o en su caso, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, la AEFCM cumplan con lo previsto en la LDFEFM, la LGCG y el PEF. Además de que se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado "Devengos".

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como los gastos de operación de las Instancias normativas no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, celulares, agua, internet, becas, viáticos internacionales, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los subsidios se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del *Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y en los *Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2018.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa está(n) obligada(s) a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del RLFPRH.

Tipo básico

Apoyos Técnicos	La DGDC proporcionará a la AEL asesoría y acompañamiento con referencia a la normatividad para operar el Programa y la ejecución de acciones para el logro de los objetivos del mismo, en beneficio de la población participante.
Apoyos Financieros	Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018; transfiriendo un 95% a los gobiernos de las Entidades Federativas, para el caso de la AEFCM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFPRH, en una o varias ministraciones y un 5% para gastos de operación central.

Monto del apoyo

El monto definitivo a transferir a los gobiernos de las Entidades Federativas, se determinará en el Convenio y para la AEFCM, en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, (anexo 2A). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del Programa y los criterios de distribución establecidos por la DGDC, atendiendo la equidad, la subsidiariedad y la disponibilidad de los recursos del Programa.

De tal forma que, los apoyos financieros del Programa, se distribuirán de la siguiente manera:

Población objetivo	Tipos de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGDC	Gasto de operación central	5% del total del presupuesto del Programa	De acuerdo a la calendarización del gasto.
Gobiernos de las Entidades Federativas y AEFCM	Financiero	95% del total del presupuesto del Programa	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
Los subsidios restantes (95%) se radicarán a los gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM como el 100%, y se distribuirán de la siguiente forma:			
AEL	Gasto de operación local para la implementación del Programa: planeación, seguimiento, evaluación y acciones de contraloría social.	4% (cuatro por ciento).	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de las Entidades Federativas y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
	Tipos de apoyo: -Fortalecimiento académico. -Autonomía Curricular	96% (noventa y seis por ciento).	

El 96% de los subsidios, se ministrarán para los gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM como el 100% y se distribuirán de la siguiente forma:

Tipos de subprograma	Dirigido a:	Monto o porcentaje	Periodicidad
<p>Fortalecimiento académico.</p> <p>Para fortalecer las capacidades académicas de los docentes en torno a los Aprendizajes Clave. En 2018 se priorizará lo relativo al campo de Formación Académica, específicamente en Lenguaje y comunicación, Pensamiento matemático; y al área de Desarrollo Personal y Social, específicamente en Educación Socioemocional.</p>	Escuelas y docentes	30%	Anual
<p>Autonomía Curricular:</p> <p>Apoyar a las escuelas de educación básica de jornada regular, para que implementen el Subprograma de autonomía curricular bajo los principios de educación inclusiva. Las escuelas centrarán su atención en las características, necesidades e intereses de sus alumnos/as, consolidarán sus fortalezas considerando sus condiciones específicas y las de la región en la que se encuentran.</p>	Escuelas: alumnos/as a través de personal directivo y Consejo Técnico Escolar	70%	Anual
<p>Los subsidios se podrán emplear para la operación del Programa de acuerdo con los objetivos, metas, y acciones establecidos en el PAT, que cada AEL elabore, considerando los siguientes criterios generales de gasto:</p> <p>Fortalecimiento académico:</p> <p>Convenios con universidades, instituciones o especialistas seleccionadas, para que cubran los costos de la formación académica, los recursos educativos que requieran los participantes, la evaluación de cada uno y la supervisión a sus espacios reales de trabajo. Para esta acción deberá ejercerse como mínimo el 80% del recurso asignado al Subprograma de Fortalecimiento Académico, el restante 20 % para las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reuniones para informar, convocar y seleccionar a las escuelas y docentes beneficiados. Acciones para implementar los mecanismos de selección de las escuelas y docentes beneficiados/as. Acciones para implementar los mecanismos de selección de las universidades, instituciones o especialistas que ofertarán las acciones de fortalecimiento académico. Reuniones para difundir entre las autoridades locales, participantes, universidades, instituciones o especialistas, la estrategia local para atender el Subprograma "Fortalecimiento académico". Acciones o eventos que favorezcan el intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas entre las escuelas participantes en este Subprograma, y con otras escuelas que no son beneficiadas directamente. Acciones de seguimiento y evaluación que las AEL determinen. <p>Autonomía Curricular:</p> <p>Implementación de clubes en las escuelas públicas de educación básica, beneficiadas, para esta acción deberá ejercerse el 80% del recurso asignado al Subprograma de Autonomía Curricular, el restante 20 % para las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adquisición y/o producción de materiales educativos para uso del alumnado en las escuelas participantes. Fortalecimiento a las actividades académicas al personal de asesoría académica, personal técnico y directivo. Impresión y fotocopiado de materiales educativos para uso del alumnado en las escuelas participantes. Eventos y actividades escolares que fortalezcan el Subprograma de autonomía curricular. Viáticos terrestres locales. <p>Gastos no financiados por el PFCE:</p> <p>En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCEM, así como la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, mobiliario, vehículos, viáticos internacionales y pasajes de carácter internacional a cargo del presupuesto del Programa. Tampoco se podrán realizar adquisiciones que no se justifiquen con los objetivos del Programa.</p>			

En el caso de los subsidios, su ministración, se realizará mediante transferencia electrónica de los apoyos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del *Decreto que establece las medidas para el uso*

eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF y podrán ser utilizados durante un año, a partir de la recepción de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando los beneficiarios del presente Programa sean personas físicas o morales diferentes a los gobiernos de las Entidades Federativas, o en su caso, municipios los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/los beneficiario/s por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, independientemente de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando el/los beneficiario/s del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, para lo cual la Instancia normativa responsable de ejecutarlo, será la encargada de gestionarlo a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Los recursos se considerarán devengados para efecto del/los beneficiario/s cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el PAT objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

3.4.1.2 Aplicación

Los beneficiarios de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Tipo básico

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas, y en su caso municipios, a excepción del AEFCM, éstas deberán contar con una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas, la AEFCM y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

El Programa, una vez concluida la implementación de sus objetivos, y en caso de contar con viabilidad financiera, podrá apoyar y fortalecer los Aprendizajes Clave del Modelo Educativo vigente.

3.4.1.3 Reintegros

Cuando en las actividades de seguimiento las instancias normativas del Programa identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.

Los recursos presupuestarios no devengados por las Instancias normativas y los beneficiarios del PFCE al cierre del ejercicio fiscal 2018, los no destinados por estos para los fines autorizados del Programa y aquéllos que al cierre del ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH se realizarán mediante línea de captura, para lo cual los beneficiarios, o en su caso la AEL, deberán solicitar a la Instancia

normativa responsable del Programa la línea de captura, e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, las Instancias normativas, los beneficiarios y los gobiernos de las Entidades Federativas que al cierre del ejercicio fiscal 2018, conserve recursos incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPRH.

Las/os beneficiarias/os y los gobiernos de las Entidades Federativas deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM.

Para el tipo básico, la documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del Programa.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que las/os beneficiaria/os deban enterar a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En caso de que el beneficiario y/o Entidades Federativas, no reintegre/n o entere/n los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; los mismos deberán realizarse conforme a la normatividad aplicable.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

La(s) Instancia(s) normativa(s) del Programa o en el caso de educación básica la AEL, garantizará(n) el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las instituciones de educación pública beneficiarias.

Derechos aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.
2. Recibir de las Instancias normativas del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.
3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa.
4. Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la normativa jurídica aplicable en la materia.
6. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
7. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
2. Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan.
3. Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG. Para la AEFCEM, se ajustará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. Excepto DGESE.

4. Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Elaborar y entregar trimestralmente, en el medio que determine la Instancia normativa, los informes de avances físicos financieros del Programa, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo los estados de cuenta bancarios correspondientes (con excepción del tipo básico y la AEFCM).
6. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.
7. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el artículo 17 de la LDFEFM.
8. Presentar un informe final de cierre del ejercicio fiscal, y remitirlo a la Instancia normativa que corresponda a más tardar 10 días hábiles posteriores al periodo que se reporta, de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.
9. Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en las presentes RO. Excepto para las Instancias ejecutoras a cargo de la DGESU.
10. Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Promover la contraloría social.

Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

Tipo básico:

1. Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del Programa y notificar vía oficio a la DGDC durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación de los Programas (Anexo 2A).
2. Enviar a la DGDC a más tardar el último día hábil de febrero de 2018 el PAT para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3A de las presentes RO, dicho documento deberá ser enviado en formato electrónico.
3. Enviar trimestralmente a la DGDC el avance físico presupuestario (Anexo 4A) y el informe técnico pedagógico específico para el Subprograma de Fortalecimiento académico de docentes en materia curricular conforme al Anexo 5A, durante los 15 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta.
4. Enviar trimestralmente a la DGDC el informe de seguimiento a la implementación de Autonomía Curricular específico para el Subprograma de Fortalecimiento de escuelas de jornada regular en la implementación de la Autonomía Curricular conforme al Anexo 5A, durante los 15 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta.
5. Enviar a la DGDC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los apoyos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH.
6. Gestionar, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la ministración de los subsidios, ante la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente, la liberación de los subsidios para la operación del Programa.
7. Contar con una cuenta bancaria productiva específica del Programa para la recepción de los subsidios, solo en caso de que la operatividad estatal lo requiera. Para el caso de la AEFCM, el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.

8. Promover la Contraloría Social y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social.

Causales de suspensión aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

Tipo básico

1. El incumplimiento en la entrega oportuna en tiempo y forma de los informes trimestrales señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes RO, dará como consecuencia la suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2018.
2. La falta de mecanismos transparentes de control y la falta de aplicación de subsidios conforme a los objetivos del Programa, tendrá como consecuencia la suspensión y/o cancelación definitiva de la ministración de subsidios. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría, en caso de confirmar la irregularidad, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.
3. En caso de que los gobiernos de las Entidades Federativas, como beneficiarios del Programa no realicen los reintegros a la TESOFE de los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2018; se determine por la Instancia normativa competente, que dichos gobiernos de las Entidades Federativas incurrieron en irregularidades al aplicar los subsidios otorgados por el Programa, o bien que los mismos fueron aplicados a fines distintos a los establecidos en las presentes RO de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1.3, se determinarán en su caso, la suspensión dentro del ejercicio fiscal y RO de ejercicios fiscales subsecuentes de los subsidios, o en su caso, la cancelación de la ministración de subsidios para dicha Entidad Federativa.
4. Cuando la operación del Programa no se efectúe conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO o bien,
5. Cuando las Instancias ejecutoras no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el convenio correspondiente en los plazos y formas convenidos.
6. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido en el oficio de autorización respectiva.
7. Cuando se presente el incumplimiento en cualesquiera de las obligaciones o requisitos establecidos en las presentes RO, en el Convenio o en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.

Causales de cancelación aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO.
2. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, les será cancelada la ministración de los subsidios para el ejercicio fiscal 2018.
3. Cuando no exista una entrega oportuna de los informes trimestrales señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.
4. Cuando no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el convenio correspondiente en los plazos y formas convenidos. Excepto para el tipo básico.
5. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido en el oficio de autorización respectiva.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes RO y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora. Para el tipo básico, deberá considerarse también lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.

7. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría.
8. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes RO.

Causales de reintegro aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

El reintegro será aplicable cuando la Instancia normativa del Programa lo determine dentro de la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada una, ya sea de forma total o parcial, garantizando la devolución al erario federal. Adicionalmente, serán causas de reintegro las siguientes:

1. Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
2. Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en RO y en los convenios o lineamientos respectivos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Las Instancias ejecutoras del Programa son las AEL del tipo básico e Instituciones de Educación Superior que se enlistan en el Anexo 1B de las presentes RO.

Tipo básico

Instancia ejecutora	Funciones
AEL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del Programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación. 2. Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del Programa, con apego a la normativa aplicable. 3. Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del Programa. 4. Enviar por correo electrónico a la DGDC para su revisión, el PAT conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3A, a más tardar el último día hábil de febrero. 5. Recibir y atender las observaciones al PAT que emita la DGDC, a más tardar el último día de abril para su validación. 6. Enviar a la DGDC la base de datos de las escuelas que participan en el Programa, de acuerdo al Anexo 6A, a más tardar el último día hábil de octubre, con corte al último día hábil del mes de septiembre 2018, dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras. 7. Articular los recursos, mecanismos y acciones de otros Programas y proyectos federales y/o locales. 8. Apoyar a la DGDC en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del Programa. 9. Enviar a la DGDC los avances trimestrales conforme al Anexo 4A (físicos presupuestarios) del presente Programa y anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes, Dichos informes deberán estar firmados por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del presente Programa. Para el caso de la AEFCEM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados. 10. Elaborar y enviar a la DGDC los informes técnico-pedagógicos y los referentes a Autonomía Curricular del presente Programa. 11. Solventar los comentarios emitidos por la DGDC sobre los informes físico-financieros y técnico-pedagógicos. 12. Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social. 13. Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del Programa, previa notificación a la DGDC. 14. Dar a conocer a las escuelas públicas de educación básica participantes los subsidios

	<p>asignados para la operación e implementación del Programa.</p> <p>15. Coordinar y operar la suma de esfuerzos, entre los Programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que les permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones específicas y complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas.</p>
Coordinador/a del Programa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el PAT del Programa para la revisión por parte de la DGDC. 2. Atender las observaciones realizadas por la DGDC al PAT. 3. Enviar a la DGDC el PAT ajustado. 4. Apoyar en la gestoría y asignación de recursos del Programa. 5. Enviar los avances trimestrales físicos presupuestarios y técnico-pedagógicos de operación del Programa. 6. Cumplir con las acciones para el seguimiento y verificación de metas y objetivos establecidos en su PAT, remitido al inicio del ejercicio fiscal 2018 para recibir los recursos. 7. Integrar y remitir a la DGDC la base de datos de escuelas participantes en el Programa. 8. Resguardar y conservar la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, misma que deberá contar con un sello digital señalando la leyenda "Operado PFCE" de conformidad con el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Tipo básico

Instancia normativa	Funciones
SEB	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir el Convenio con los gobiernos de las Entidades Federativas y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas (Anexo 2A). 2. Determinar e informar a la DGDC si suspende o cancela los subsidios otorgados a los gobiernos de las Entidades Federativas así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las presentes RO. 3. Ministran los subsidios a los gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del Programa, previa entrega de los CFDI y XML por parte de la AEL a la DGDC de conformidad al calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestaria, para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, notificando la entrega de subsidios realizados a la DGDC; lo anterior previa suscripción del Convenio o los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. 4. Concentrar las Cartas Compromiso Únicas y enviar copia a la DGDC
DGDC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con recursos para la operación y coordinación del presente Programa. 2. Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM. 3. La SEB, a través de la DGDC, será la instancia que interpretará las presentes RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. 4. El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través del Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. 5. Revisar, y en su caso, emitir comentarios al PAT del presente Programa enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2018 y ciclo escolar respectivo, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción del PAT por parte de la AEL. 6. Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. 7. Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente los CFDI y XML de cada una de las Entidades Federativas, a excepción de la AEFCM, la cual se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. 8. Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa en el ciclo escolar respectivo que remiten las AEL, y comunicarlas a la SEB para su publicación en la página http://basica.sep.gob.mx/. 9. Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa. 10. Revisar al término de cada trimestre que los informes físicos-financieros, los informes técnico-pedagógicos y los informes de seguimiento al subprograma de Autonomía Curricular

	se encuentren alineados a las acciones establecidas en el PAT.
11.	Otorgar asistencia técnica del Programa y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del Programa para su implementación.
12.	Remitir en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del Programa para su atención y resolución.
13.	Promover la coordinación y suma de esfuerzos, entre los Programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que permitan utilizar los subsidios y desarrollar acciones complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas.
14.	Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral 3.5 de las presentes RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados.
15.	Notificar a la AEL la suspensión o cancelación, que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los gobiernos de las Entidades Federativas participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB.

3.7. Coordinación institucional

Con este mismo propósito, las Instancias normativas del Programa podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 RLFPRH.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las Instancias normativas del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Tipo básico (Anexo 7A Diagrama de flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar en la página de la SEB, las RO del Programa (http://basica.sep.gob.mx/) durante la primera quincena del mes de enero de 2018.	SEB
Remitir Carta Compromiso	Enviar a la SEB la Carta Compromiso Única, con copia a la DGDC a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1A.	AEL
Formalización del Convenio /Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas	Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018 el Convenio o en su caso los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2A de las presentes RO.	AEL
Designar al/la Coordinador/a Local del Programa	Designar y/o ratificar al/la Coordinador/a Local del Programa durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio y notificar mediante oficio dicha designación al Titular de la DGDC.	AEL
Envío el PAT 2018, para su revisión	Enviar a la DGDC a más tardar el último día hábil de febrero de 2018 el PAT para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3A de las presentes RO, dicho documento deberá ser enviado en formato impreso y electrónico.	AEL
Validación del PAT	La DGDC emitirá observaciones y/o comentarios, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la remisión del PAT por parte de la AEL. Dichas observaciones deberán atenderse por la AEL y enviarlo mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2018.	AEL/DGDC/AEL
Enviar avances trimestrales físico presupuestario y	Enviar trimestralmente a la DGDC el avance físico presupuestario del Programa conforme al Anexo 4A y los informes técnico-pedagógicos conforme al Anexo 5A, durante los 15 días hábiles	AEL

académicos	posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados.	
Revisión avances trimestrales físico presupuestario y académico.	La DGDC revisará trimestralmente los avances físico presupuestario del Programa y emitirá según sea el caso las observaciones correspondientes.	DGDC
Entrega de la base de datos de escuelas participantes.	Elaborar la base de datos (anexo 6A) de escuelas participantes, incluyendo el número total de alumnos y alumnas, docentes desagregados por sexo, que integran a cada escuela pública participante.	AEL
Entrega del informe final de cierre 2018	Enviar el cierre del ejercicio del presente Programa conforme a lo dispuesto por la SHCP.	AEL
Evaluación.	A nivel nacional el Programa será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.	CONEVAL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las Instancias ejecutoras del Programa formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberá(n) remitir a la Instancia normativa que corresponda, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para el tipo básico, las AEL formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances físicos presupuestarios de las obras y/o acciones que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberá(n) remitir a la DGDC, durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la Instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas, así como, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que reporta.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, Entidad Federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Cuando los instrumentos y formatos para la entrega y recolección de información, lo permitan, deberán considerar:

- La captación de la información desagregada por sexo.
- Instructivos que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista y la perspectiva de género.
- Diseño de registros administrativos con perspectiva de género y con información adecuada para el monitoreo y la evaluación del Programa.
- Espacio para documentar las solicitudes rechazadas con registro de causas específicas, para poder identificar los obstáculos que tienen las mujeres para acceder a los servicios y bienes del Programa.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa, así como la atención que se da a la población desde una perspectiva de género, en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las Instancias normativas del Programa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

~~Para la DGESE y únicamente para el caso de ser aplicable, se entregará un acta de entrega-recepción de las obras terminadas, la cual será elaborada por las instancias ejecutoras, la cual formará parte del expediente de la obra y constituirá la prueba documental que certifica su existencia.~~

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las Instancias normativas estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2018, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Tipo básico

Las AEL están obligadas a presentar, como parte de su informe de cierre correspondiente al cuarto trimestre del año respectivo, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ejercicio fiscal 2018, así como la base de datos de Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el Programa (Anexo 6A), a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Las Instancias normativas del Programa podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Instancias normativas del Programa, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2018, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias normativas del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2018, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "**Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la UR tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de subsidios.

La operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet <http://basica.sep.gob.mx>; <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.htm>, <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016 y a las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo a las disposiciones establecidas, las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias normativas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo básico			
Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
DGDC	Avenida Paseo de la Reforma número 122, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México	Teléfono: (55) 4739-0000 Ext. 58097	fortalecimiento.calidadeducativa@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas